

CONTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, memorial de la parte demandante demanda remitida por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga. Bucaramanga, 21 de junio de 2022.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA

Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós.

Ref: 2022-00281, Verbal de Restitución de inmueble Arrendado seguido por Fincar Ltda. en contra de Libardo Martínez Rodríguez.

Se encuentra al despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por FINCAR LTDA en contra de LIBARDO MARTINEZ RODRIGUEZ, cuyo análisis se aborda a continuación:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Allegue el mandato conferido a la abogada Nathalia Andrea Díaz Jerez, por cuanto revisado el expediente, se echa de menos a pesar de haber sido relacionado como anexo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

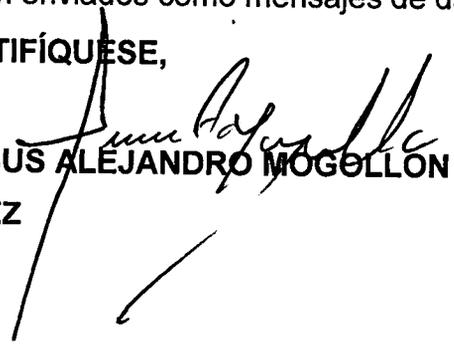
**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace se rechazará la acción.

**TERCERO: ORDENAR** que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE,

  
JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON  
JUEZ

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>086</u> Hoy, 22 de junio de 2022.</p> <p style="text-align: center;"> OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
--